

de garantizar la seguridad de las personas y los bienes en caso de grave riesgo o catástrofe y de completar la cobertura de la red de Parques de Bomberos de Andalucía.

Tercero. Aplicación.

La subvención objeto de esta norma estará destinada para financiar la 1.ª fase de la construcción de los parques de bomberos de las localidades de Ubeda, Alcalá la Real, Andújar y La Carolina.

Cuarto. Disponibilidad presupuestaria.

Los 50.000.000 de ptas. a los que asciende la presente Orden, se efectuarán con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Quinto. Carácter plurianual.

La subvención tendrá carácter plurianual, de tal manera que el 75% de la totalidad de la misma se efectúe con cargo a los presupuestos disponibles para el año 1996, quedando el 25% restante pendiente para el próximo ejercicio económico y coincidente con la distribución del abono de la subvención que se detalla en el artículo 6 de esta Orden.

Sexto. Abono de la subvención.

El importe de esta subvención será abonado en dos pagos:

El primero por una cuantía del 75% de la totalidad de la subvención, y tras la justificación del mismo en la forma indicada en el artículo 7 de esta Orden, se procederá a efectuar un segundo pago por cuantía del 25% restante, que será igualmente justificado en los mismos términos.

Séptimo. Justificación de la subvención.

La subvención objeto de la presente Orden será justificada mediante la aportación del certificado de ingreso en la contabilidad de la Diputación Provincial de Jaén del importe del pago efectuado, de conformidad, con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 149/1988 de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

La mencionada documentación justificativa será presentada en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha del pago.

Octavo. Concurrencia de la subvención.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Noveno. Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Décimo. Reintegro y régimen sancionador.

Será de aplicación a la subvención objeto de la presente Orden, las normas que sobre reintegro y régimen sancionador se contienen en los artículos 112 y siguientes de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Decimoprimer. Control de las obras.

Las obras deberán realizarse en el plazo máximo especificado en el proyecto a partir de la firma del Acta de Replanteo, reservándose la Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Política Interior, las facultades de seguimiento e inspección de aquéllas hasta su finalización y recepción definitiva.

Decimosegundo. Publicidad de la subvención.

Tanto durante la realización de las obras como en el parque de bomberos, existirá en unos y otros una visible referencia a la participación en la financiación por la Consejería de Gobernación.

Decimotercero. Carácter del acto administrativo de la subvención.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarto. Publicación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 10 de diciembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas por la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales.

La Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, exige la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de todas las subvenciones concedidas por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

La Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Málaga ha acordado:

1.º Anular la concesión realizada, en la reunión de 30 de abril de 1996, al Ayuntamiento de El Burgo, dada la imposibilidad de tramitar el expediente por no presentar la documentación oportuna.

2.º Proceder a la redistribución de los créditos no dispuestos, de la siguiente forma:

CC.LL./Finalidad: Cuevas de San Marcos, «Adquisición de un vehículo».

Subvención: 500.000.

Préstamo: 625.000.

El artículo 21 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1996, establece la obligación de publicar las subvenciones concedidas durante dicho ejercicio económico.

El artículo 3 del Decreto 111/89, de 31 de mayo, establece la competencia de la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Málaga para el otorgamiento de las anteriores subvenciones.

En uso de las atribuciones que el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común confiere a los presidentes de los órganos colegiados, resuelvo:

Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las subvenciones concedidas por la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales en su reunión de 26 de noviembre de 1996.

Málaga, 26 de noviembre de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Málaga, por la que se conceden subvenciones a las Entidades sin ánimo de lucro que se indican, al amparo del Decreto que se cita.

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de la Consejería de Gobernación de 2 de junio de 1989 y 11 de marzo de 1992, por las que se delega la facultad de otorgar subvenciones a los Delegados de Gobernación, en desarrollo de las previsiones del Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas la Consejería, esta Delegación ha resuelto conceder las subvenciones que a continuación se especifican:

CC.LL./Finalidad: Asociación «El Cañaveral». «Gastos Ciclo de Jornadas Verdialeras».
Importe: 400.000 ptas.

CC.LL./Finalidad: Asociación «Paz del Mundo». «II Festival infantil por la Paz».
Importe: 200.000 ptas.

Málaga, 28 de noviembre de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Málaga, por la que se conceden subvenciones a las Entidades Locales que se indican con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de sus respectivas competencias, al amparo del Decreto que se cita.

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de la Consejería de Gobernación de 2 de junio de 1989 y 11 de marzo de 1992, por las que se delega la facultad de otorgar subvenciones da los Delegados de Gobernación, en desarrollo de las previsiones del Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas la Consejería, esta Delegación ha resuelto conceder las subvenciones que a continuación se especifican:

CC.LL./Finalidad: Pujerra. «Gastos corrientes del Ayuntamiento».
Importe: 1.000.000 ptas.

Málaga, 28 de noviembre de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a varios municipios de la provincia de Cádiz, al amparo de lo establecido en la Orden y Decreto que se citan.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por varios Ayuntamientos de esta provincia, sobre subvención para sufragar gastos en Enseres y Viviendas, al amparo de lo establecido en la Orden de 6 de noviembre de 1996 y en el artículo 1.º B) del Decreto 117/89, de 31 de mayo.

Resultando que se presentan en esta Delegación las citadas solicitudes de subvención.

Resultando que mediante la Orden de 6 de noviembre de 1996, se destinan 44.630.940 ptas. para paliar los daños causados por las inundaciones en los enseres y viviendas de los particulares afectados de la provincia de Cádiz.

Resultando que los municipios que se relacionan en el Anexo han sido afectados por las inundaciones producidas por las últimas lluvias acaecidas en la provincia.

Considerando que a los efectos de abonar el importe de la subvención que se concede, los municipios beneficiarios actuarán como Entidad Colaboradora, con el objeto de hacer llegar las correspondientes cuantías a los ciudadanos que hayan sido afectados por las inundaciones en sus enseres y viviendas.

Considerando que la figura de Entidad Colaboradora está expresamente reconocida en el artículo 106 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que existe consignación presupuestaria para atender la referida solicitud de subvención, según la remisión efectuada por la Consejería a través de la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.76100.21B.6, denominada «Fondo de Catástrofe».

Considerando que el importe total de los proyectos para el que se solicita subvención asciende a la cantidad de 44.630.940 ptas.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes en vigor y de general aplicación,

RESUELVO

1.º Conceder a los Ayuntamientos que en el Anexo se especifican la cantidad de 44.630.940 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento a los referidos Ayuntamientos.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir a los municipios para que justifiquen el total de las subvenciones concedidas, mediante la remisión del certificado de haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso de la subvención con la expresión del asiento contable practicado, así como certificado de la Intervención de que se ha procedido al pago de los beneficiarios en la cuantía y conceptos que se les asignaron.

5.º Las obligaciones de las entidades colaboradoras son las siguientes:

- Entregar a los beneficiarios las ayudas detalladas en el Anexo, en los conceptos y cuantías en él contenidas.
- Verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento.
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante esta Delegación y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Delegación de Gobernación, a las de control financiero